



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2020

Autos y Vistos; Considerando:

Que la cuestión planteada resulta sustancialmente análoga a la examinada y resuelta en la causa CSJ 1279/2017 "Laboratorios Bernabó S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de certeza", sentencia del día de la fecha, a cuyos fundamentos y conclusión corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, y oída la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar la incompetencia de esta Corte para entender en el caso por vía de su instancia originaria. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

DISI-//-

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS FERNANDO  
ROSENKRANTZ

Considerando:

Que la cuestión planteada resulta sustancialmente análoga a la examinada y resuelta en la causa CSJ 1279/2017 "Laboratorios Bernabó S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de certeza", sentencia de la fecha, disidencia del juez Rosenkrantz, a cuyos fundamentos y conclusión corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, se resuelve: hacer lugar a lo solicitado a fojas 94/103 y tener por modificada la demanda (artículo 331 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

CSJ 412/2017

ORIGINARIO

Cosméticos Avon S.A.C.I. c/ Córdoba, Provincia  
de s/ acción declarativa de certeza.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Parte actora: **Cosméticos Avon S.A.C.I.**, representada por el Dr. **Álvaro C. Luna Requena**.

Parte demandada: **Provincia de Córdoba**, no presentada en autos.